



Mtro. Jorge Lee Galindo

Director General adjunto de Registro, Certificación y Normatividad de la Secretaría de Gobernación.

Durante mucho tiempo, en nuestro país, se ha venido dando un conflicto que se ha incrementado por la opinión de algunos que no coinciden con las ideas religiosas, y eso ha llevado a que en cualquier expresión de los Ministros de Culto, cualquiera que sea por más sencilla que sea, pueda ser tachada de violación del Estado Laico y violación a la separación de las Iglesias y el Estado. Me parece que estamos en un gran error que tenemos que detener el día de hoy, al menos, yo creo que no se violentan los principios, sino que se fortalecen cuando los ministros de culto ejercen su posición sobre sus creencias. Tenemos que ser muy cuidadosos en todo esto porque hace rato escuchábamos que es necesario conocer, yo coincido, debemos conocer; y hay gente que no conoce a la cual hay que explicarle, así como allegarle los elementos normativos. Pero, hay gente que sí conoce que las normas están muy claras y, sin embargo, quisieran no conocerlas y evitar que se les diga lo que dice nuestra ley.

No quiero abusar del aspecto jurídico, pero sí explicarles cómo está México a nivel de sus normas jurídicas. La Constitución, como en todos los países, es la columna vertebral del sistema jurídico mexicano, y en esta Constitución tenemos al menos varios artículos, el 1° al 6°, el 24° y el 130°, que de alguna manera amarran y fortalecen lo que les digo de la libertad que tenemos todos los mexicanos, el problema es el que les digo, que hay gente que quisiera no oír eso, pero es necesario decirlo. En el 2011, el Artículo 1° se reformó y ya no se otorgan garantías individuales, sino que se reconocen Derechos Humanos. El Artículo 1° dice que se reconocen los Derechos Humanos de todas las personas, y no distinguió el legislador si fueron personas físicas o morales, lo que me hace creer que también las iglesias, registradas como Asociaciones Religiosas, tienen Derechos Humanos.

El artículo 6° ya nos habla de la Libertad de Expresión y es necesario conocerlo, porque de alguna manera también los Ministros de Culto deben saber que hay limitantes en su expresión. El Artículo 6° dice: "La manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de ataque a la moral, la vida privada, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público." Entonces el Ministro de Culto, como todos los ciuda-

danos, tenemos saber que nuestra Libertad de Expresión tiene ciertos encuadres, yo no puedo abusar de nuestra Libertad de Expresión insultando a mi vecina, o en un púlpito denostando a otros grupos que no creen como yo; eso es muy importante, porque los Ministros lo tienen que entender.

El Artículo 24 habla de Libertad de Conciencia, de Convicciones Éticas y de Libertad Religiosa, ahí están los marcos legales para nosotros como mexicanos. El Artículo 130, digamos que es la ley reglamentaria que rige a las iglesias, es muy importante leerla con cuidado, porque gente que dice "no es posible que nos limiten a los Ministros de Culto el aspecto electoral, este gobierno está haciendo esto mal" por ejemplo, ese Artículo 130 está cumpliendo en este año, 30 años de vigencia. Cuántas elecciones se han tenido desde el 130 constitucional, reformado 1992, y es la misma normativa que nos ha regido en esos treinta años hasta el día de hoy. En el Artículo 130 hay una palabra que me encanta, que dice que la ley reglamentaria, en este caso la ley de Asociaciones Religiosas, "concretará", de ahí viene la disposición constitucional; el 130 nos dice: "la ley reglamentaria de Asociaciones Religiosas concretará las siguientes situaciones", entre otros incisos, marca que los Ministros de Culto no pueden hacer proselitismo político, ni favorecer a candidato o partido político alguno. Esto no es del gobierno actual, es de la Constitución, y luego la Ley Reglamentaria también lo adoptó, entonces tenemos Constitución y Ley Reglamentaria que impide; que no nos gusta, ¡ah bueno!, entonces habría que hacer lo propio para reformar la Constitución o para reformar las leyes, pero no es un elemento de una violación de los Derechos Humanos nata, sino que está en un marco establecido en la ley.

Por el otro lado, también en el Artículo 130 nos dice: "Entonces ustedes Ministros de Culto tienen que conducirse de esta manera", pero también hay ventajas, ¿por qué? Porque la propia Ley Reglamentaria del 130, la ley de Asociaciones Religiosas copió exactamente en su Artículo 2, inciso C me parece, lo que dice la Constitución sobre la manifestación de las ideas religiosas, no puede ser nadie objeto de discriminación, de ninguna inquisición judicial o administrativa por expresar, es este caso, ideas religiosas; es decir, lo que yo quiero llegar a decirles en esta exposición es, la ley está, el problema es que no conocemos la norma, o que algunos no quieren conocer la norma. Entonces, qué es lo que de alguna manera yo como servidor público, que hace unos años no lo era y yo estuve en foros, pero luchando por el otro lado, pero ahora me toca estar dentro de la parte de funcionario público, que tengo que ser explícito en decirles que no se trata de reformar leyes, realmente yo creo que las normas están claras, el problema es que no hemos sabido cómo ejercer nuestros derechos.

Yo sé que ustedes Ministros de Culto dicen "¡sí!" y alguno dice "Gloria a Dios" y otro dice "Amén", sí, pero esperen un momento, tampoco se vale predicar y denostar al que no cree como yo, tampoco se vale decir "es que estas personas se van a ir al infierno", es muy delicado porque hay una línea muy delgada que cuando no nos demos cuenta la atravesamos, entonces somos violadores de las normas jurídicas que existen en el país. Ahora bien, de alguna manera lo que yo quiero hacer entender es que esta parte de "están violando el Estado Laico", yo les diría no, se está fortaleciendo, las iglesias están haciendo su papel y el gobierno está haciendo su papel, hay separación, pero aquí estamos en el Senado de la República. No podríamos estar porque



alguien no diría “están violando los Ministros de Culto, al estar en el estrado del Senado hablando de Dios” y entonces hay un elemento que a mí me parece importante destacar, los excesos.

Me parece que hay momentos en los que estamos hasta enfermos, alguien dijo en algún momento “los Ministros de Culto no pueden hablar de nada, que se vayan a su púlpito”, yo oía eso, ¿pues ahora qué creen? Ya ni en el púlpito los dejan hablar, esto es esquizofrenia, me da hasta pendiente de escuchar estas voces, porque los Ministros de Culto ahora se tiene que saltar ciertos capítulos de la Biblia bajo esas condiciones. Ya no puede predicar “mujer y varón los creó”, no lo puede hacer porque ya de inmediato hay violación al Estado Laico, violación a la separación de la Iglesia y el Estado.

Decíamos hace rato Libertad de Expresión, ¿saben que la Libertad de Expresión también es el derecho a estar informados? Entonces como ciudadanos, como feligreses de un determinado culto religioso tengo el derecho de ir con mi Ministro de Culto a que me informe si lo que estoy haciendo está haciendo mal, “fíjese que tengo un problema familiar, fíjese que cometí un delito, fíjese que estoy consumiendo algún enervante, ¿qué hago?”, y el Ministro de Culto, bajo las condiciones de sus creencias, tiene que decirle algo, pero no me lo imagino diciendo “en eso no te puedo ayudar porque me van a acusar de violación al Estado Laico”, es una aberración, lo que realmente necesitamos es ver la línea delgada y no pasarnos el uno del otro. El Ministro de Culto tiene limitantes para la parte electoral, sujétense a ellas. ¿El Ministro de Culto puede predicar? Sí, ¿todo? Todo, se va a expresar sobre la marihuana, sobre la interrupción del embarazo, sobre el matrimonio de personas del mismo sexo, sobre la concepción In Vitro, vamos, lo va a hacer y lo tiene que hacer.

Diría Karl Barth “el Estado no ora, las Iglesias oran; el Estado no es compasivo, las Iglesias sí, el Estado aplica la ley, las Iglesias son espirituales”, ahí está la gran diferencia, pero entonces lo que necesitamos es aprender y conocer un poquito más sobre lo que nuestro marco legal dice, yo les invitaría a que no nos vayamos con esas voces de “están violando el Estado Laico”, espérate tantito, “¿ya sabes que dice el uno, el 24, el sexto, el 130?, ¿ya sabes qué dice la Ley Reglamentaria? Mira te explico”, no hay manera de que nos ganen en esa situación.

Me parece importante pelear, sí, por la Libertad de Expresión, pero no en vano, vayamos mejor a decirle a la gente que conozca lo que nuestras normas dicen desde hace mucho tiempo.

Debemos saber que nuestra Libertad de Expresión tiene ciertos encuadres, yo no puedo abusar de nuestra Libertad de Expresión insultando a mi vecina, o en un púlpito denostando a otros grupos que no creen como yo; eso es muy importante, porque los Ministros lo tienen que entender.